



Asamblea General

Distr. general
14 de marzo de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Temas 116 y 117 del programa

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Presupuesto por programas para el bienio 2000-2001

Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión y administración de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General las observaciones recibidas de la Corte Internacional de Justicia (véase el anexo I) sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión y administración de la secretaría de la Corte Internacional de Justicia” (A/55/834). El Secretario General tiene también el agrado de presentar sus observaciones y una reseña de las medidas que ya se han adoptado (véase el anexo II).

Anexo I

Observaciones de la Corte Internacional de Justicia sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la Gestión y Administración de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia”

[Original: francés e inglés]

I. Introducción

1. El 13 de diciembre de 2000, la Dependencia Común de Inspección transmitió a la Corte su informe titulado “Examen de la gestión y administración de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia”, que había sido preparado por el Sr. Fatih Bouayad-Agha, el Sr. John D. Fox y el Sr. Francesco Mezzalama. El informe contiene varias recomendaciones que la Dependencia Común de Inspección presentó a la Corte, habida cuenta de su independencia. Como algunas de esas recomendaciones tienen consecuencias financieras, la Dependencia Común de Inspección presentó al mismo tiempo el informe a la Asamblea General para fines de información (párrafo 10 del informe).

2. Además, la Quinta Comisión de la Asamblea General recomendó por su parte en el informe que presentó a la Asamblea en la parte principal del quincuagésimo quinto período de sesiones que la Asamblea pidiera a la Dependencia Común de Inspección que acelerara la presentación del informe y que lo sometiera, junto con las observaciones de la Corte al respecto, a la consideración de la Asamblea en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones (A/55/713, proyecto de resolución I, secc. V, párr. 2, aprobado posteriormente como resolución 55/238).

3. La Corte ha estudiado detenidamente el informe y las recomendaciones que figuran en él. Observa que el examen hecho por la Dependencia Común de Inspección abarcó algunos puntos que al parecer tienen relación con la Corte propiamente dicha y no únicamente con la Secretaría, a la cual debía limitarse el informe. Al terminar su examen del informe, la Corte adoptó varias decisiones y formuló las observaciones que figuran más adelante y que se han transmitido a la Dependencia Común de Inspección para su información y también se presentan, para su información a la Asamblea General.

4. Esas observaciones se refieren a: a) las dificultades presupuestarias con que tropieza la Corte, y que

en el informe se señalan a la atención de la Asamblea, y b) la organización y el funcionamiento interno de la Secretaría.

II. Volumen de trabajo y recursos de que dispone la Corte

5. La Dependencia Común de Inspección señaló que el volumen de trabajo de la Corte había crecido considerablemente en los últimos años debido al aumento del número de los casos y al volumen cada vez mayor de éstos. También señaló que las restricciones presupuestarias aplicadas en la totalidad de las Naciones Unidas durante el mismo período habían afectado desfavorablemente los recursos humanos y financieros de la Corte. En consecuencia, tras tomar nota de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General cuando se aprobó el presupuesto para el bienio 2000-2001, la Dependencia Común de Inspección recomienda que para el período 2000-2003 la Corte aumente la cuantía de las solicitudes presupuestarias.

6. La Corte concuerda totalmente con el análisis de la situación relativa a su volumen de trabajo y los recursos de que dispone la Dependencia Común de Inspección. Además, desde noviembre de 1999 esa situación sigue empeorando y el Presidente de la Corte, en el discurso que pronunció el 26 de octubre de 2000 ante la Asamblea General, señaló a la atención la necesidad de resolver rápidamente el problema (A/55/PV.41). Posteriormente, la Corte solicitó para el período 2000-2001 una consignación adicional limitada a las necesidades que debían atenderse con urgencia (véase A/C.5/55/21). La Asamblea General aprobó esa consignación (resolución 55/238, secc. V, párr. 1). Actualmente la Corte está preparando sus propuestas presupuestarias para el período 2002-2003, que necesariamente habrán de ser más elevadas.

7. Las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección se refieren en particular a la necesidad de prestar asistencia a los magistrados mediante el

nombramiento de secretarios jurídicos (recomendación 1), el aumento de los recursos de personal del Departamento de Cuestiones Lingüísticas (recomendación 5) y el nombramiento de un oficial administrativo o de personal (recomendación 7).

8. Respecto del primer punto, la Dependencia Común de Inspección recalca que, contrariamente a lo que sucede con los jueces de otros tribunales internacionales y de algunas cortes supremas nacionales, los miembros de la Corte no cuentan con secretarios jurídicos ni pasantes y reciben poca asistencia jurídica personal. Sugiere que la Corte incluya en su presupuesto para el bienio 2002-2003, tres puestos de pasantes subalternos o asistentes de investigación para constituir en el Departamento de Asuntos Jurídicos un grupo encargado de realizar investigaciones a solicitud de los distintos magistrados.

9. La Corte, al igual que la Dependencia Común de Inspección, considera que actualmente sus miembros necesitan asistencia jurídica individual. Eso puede atribuirse al aumento del número de casos, especialmente porque algunos de ellos (sobre todo los relativos a controversias territoriales) son sumamente voluminosos (7.600 páginas en un caso que se está conociendo actualmente, como se señala en el párrafo 15 del informe). Además, las investigaciones relativas a asuntos de doctrina y jurisprudencia son cada vez más laboriosas debido al desarrollo del derecho internacional y a la proliferación de tribunales internacionales. El suministro de asistencia a los magistrados en esas esferas permitiría mejorar considerablemente la productividad de la Corte, en vista de que la labor de investigación requerida lleva mucho tiempo. En consecuencia, la Corte apoya plenamente la recomendación de la Dependencia Común de Inspección sobre la inclusión en el presupuesto de puestos de secretarios jurídicos o asistentes de investigación, posiblemente de la categoría P-2.

10. No obstante, la Corte considera que limitar esa contratación a tres asistentes no permitiría alcanzar el objetivo deseado. En todos los tribunales internacionales o nacionales en que los jueces reciben asistencia jurídica, cada uno tiene por lo menos un secretario en quien puede confiar. Una relación diaria de ese tipo es imprescindible para que los magistrados puedan trabajar más rápidamente, concentrándose en sus tareas propias de reflexión y decisión, y determinará en parte el éxito de la reforma que se proyecta.

11. En consecuencia, la Corte está considerando la posibilidad de proponer a la Asamblea General que en el próximo presupuesto se incluyan créditos para 15 puestos de secretarios jurídicos de la categoría P-2.

12. En cuanto a la necesidad de aumentar los recursos de personal en el Departamento de Cuestiones Lingüísticas, la Dependencia Común de Inspección recomienda que la Corte proponga la creación de por lo menos cuatro puestos nuevos de traductores (párr. 55) y recalca la necesidad de que el Jefe del Departamento tenga un asistente administrativo (párr. 57).

13. En el período ordinario de sesiones que la Asamblea General celebró en el 2000, la Corte presentó a la Asamblea propuestas detalladas sobre sus necesidades en esa esfera. Tras examinar el presupuesto adicional de la Corte para el ejercicio económico 2000-2001, la Asamblea creó 12 puestos de traductores (9 de categoría P-3 y 3 de categoría P-4). También aumentó en 117.400 dólares la consignación para personal temporario y convino en crear dos puestos de asistente administrativo (incluso un puesto de G-4 para ayudar al Jefe del Departamento de Cuestiones Lingüísticas) (véase A/C.5/55/21).

14. La Corte agradece que la Asamblea haya adoptado esas decisiones, que le permitirán progresar en la traducción de los expedientes de los casos que se le presentan. Cuando se examine el presupuesto para el bienio 2002-2003, tendrá cuidado de evaluar los resultados logrados.

15. Finalmente, la Dependencia Común de Inspección recomienda que la Corte examine con carácter prioritario la posibilidad de dotar a la Secretaría de un oficial encargado de las cuestiones administrativas y de personal para que ayude al Secretario y a los magistrados en esos aspectos (párr. 89).

16. La Corte hace suyas las conclusiones a que llegó al respecto la Dependencia Común de Inspección y formulará una propuesta a ese efecto en su próxima solicitud presupuestaria.

III. Organización y funcionamiento de la Secretaría

17. La Dependencia Común de Inspección señala en su informe, preparado en noviembre de 1999, que en esa época existía en la Secretaría un "malestar", que no había impedido que la Secretaría siguiera realizando la

labor necesaria para prestar apoyo a la Corte (conclusiones, párr. D). Según los inspectores, ese “malestar” se debía, por lo menos en parte, a “relaciones personales”, y, según el informe, también tenía al parecer raíces institucionales (párr. 39).

18. La Corte considera que no tendría utilidad examinar las causas del primer tipo mencionado. En consecuencia, se limitará a señalar que actualmente las relaciones entre el Secretario y el Secretario Adjunto se caracterizan por una cooperación efectiva y no hay dificultad alguna.

19. La Corte examinó también cuidadosamente las observaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre la organización y el funcionamiento de la Secretaría.

20. Como señala la Dependencia Común de Inspección, en febrero de 1996 la Corte había decidido volver a examinar los métodos de trabajo de la Secretaría y había establecido un Subcomité de Racionalización, cuyas conclusiones fueron aprobadas por la Corte en diciembre de 1997 (párr. 31). La reorganización así decidida se puso en práctica inmediatamente, para satisfacción de la Dependencia Común de Inspección. Sin embargo, a ésta le preocupó que al parecer no se hubieran dado pasos hacia la aplicación de ciertas decisiones relativas al funcionamiento interno de la Secretaría (párr. 33).

21. Con respecto a esas observaciones, la Corte puede afirmar que todas las decisiones tomadas en diciembre de 1997 ya han sido aplicadas, como ha señalado oficialmente el Comité Presupuestario y Administrativo de la Corte. En particular, la Corte recibe un estado de las cuentas cada cuatro meses y el Secretario celebra reuniones periódicas (por lo menos una vez al mes) en las que participan el Secretario Adjunto y los jefes de departamento y división. El Secretario también mantiene contactos frecuentes con el Comité del Personal, que fue revitalizado en diciembre de 1999 después de años de inactividad. El propio Presidente de la Corte se ha dirigido a todo el personal en dos ocasiones desde que tomó posesión de su cargo. Por lo tanto, ya se ha aplicado la recomendación 2 del informe.

22. En la recomendación 3, la Dependencia Común de Inspección sugiere que la Corte examine la conveniencia de enmendar su Reglamento con vistas a reducir la duración del mandato del Secretario de siete a tres años, renovables. Para apoyar esa sugerencia, en el informe se afirma que así se podrían atenuar los

posibles perjuicios para la Corte si se demostrara que la elección del titular fue desafortunada.

23. La Corte examinó cuidadosamente esa sugerencia, que guarda relación con su derecho consagrado en el artículo 21 de su Estatuto. A pesar de la consideración que le merecía, la Corte opinó que no la podía hacer suya. Como se señala en el informe, el Secretario realiza numerosas funciones de naturaleza diversa y delicada (párr. 42). No es fácil encontrar un candidato que reúna las muchas cualidades necesarias para realizar esas funciones. La búsqueda de dicho candidato se haría todavía más difícil si se redujera la duración de su mandato. Además, la duración del mandato se justifica históricamente por la necesidad de garantizar la independencia del titular (lo cual explica por qué en la mayoría de las cortes internacionales son tradicionales los mandatos de duración análoga).

24. En su recomendación 4, la Dependencia Común de Inspección también sugiere que la Corte examine la conveniencia de enmendar su Reglamento para que el Secretario Adjunto pase a ser nombrado por la Corte, por un mandato más corto, tras celebrar consultas con la Secretaría (párrs. 47 a 51).

25. La Corte ha determinado que en el pasado las relaciones entre el Secretario y el Secretario Adjunto no siempre han sido plenamente satisfactorias. Por lo tanto, está de acuerdo con la Dependencia Común de Inspección en que la Corte consulte al Secretario antes de designar al Secretario Adjunto. Sin embargo, cree que el Presidente podría encargarse de dichas consultas previas en nombre de la Corte, lo cual eliminaría la necesidad de enmendar el texto de su Reglamento. Este es el procedimiento que siguió la Corte cuando el Secretario Adjunto fue reelegido en febrero de 2001.

26. Finalmente, en la recomendación 6, la Dependencia Común de Inspección sugiere que la Corte mejore sus prácticas y procedimientos de gestión del personal armonizándolos en varios aspectos con los que se aplican en la Secretaría de las Naciones Unidas.

27. Como señala la Dependencia Común de Inspección, la Corte es administrativamente independiente y su Secretaría no forma parte de la Secretaría de las Naciones Unidas. La Corte examinó cada una de las recomendaciones concretas que se le presentaron. Tomó nota ante todo de que ya se habían aplicado algunas (puntos a), b) y e)) y que otras no parecían abordar completamente los problemas de la Secretaría. Así, hasta entonces no había parecido apropiado instaurar

un sistema de evaluación de la actuación profesional como el que existe en la Secretaría de las Naciones Unidas (punto c)), en vista del reducido tamaño de la Secretaría de la Corte. Asimismo, no se podía aplicar un sistema de remuneración de las horas extraordinarias (punto g)) como el de la Secretaría de las Naciones Unidas, puesto que el personal de la Secretaría de la Corte es demasiado reducido para organizar rotaciones; sin embargo, ya se habían tomado ciertas medidas, especialmente en los departamentos en los que se asignaba un número considerable de horas extraordinarias. Además, están a punto de adoptarse medidas concretas para administrar las licencias de enfermedad (punto h)), en coordinación con otras organizaciones con sede en La Haya. Sin menoscabo de su independencia administrativa, la Corte examinará, en relación con la inminente publicación de una versión revisada y actualizada del Reglamento del Personal de la Secretaría, qué disposiciones, entre las que han entrado recientemente en vigor en la Secretaría de las Naciones Unidas, serán aplicables a la Secretaría de la Corte (punto i)). Con respecto a los puntos d) y e), la Corte señalaría que existe una descripción de las funciones para los puestos de la Secretaría, pero que en algunos casos dicha descripción ya no se corresponde con las nuevas condiciones de funcionamiento de la Corte; ese problema se está abordando a medida que se producen vacantes o se reclasifican puestos, en cuyo caso se actualiza la correspondiente descripción de las funciones. Finalmente, la Corte examinará en breve las medidas que se deberían tomar para mejorar la información que el personal tiene a su disposición en relación con los recursos a los que puede acogerse en caso de hostigamiento (punto f)). El nombramiento de un oficial de personal, como propone la Dependencia Común de Inspección, facilitaría la aplicación de algunas de las recomendaciones antes mencionadas.

28. En su recomendación 8, la Dependencia Común de Inspección sugiere que el Secretario se reúna más frecuentemente con sus homólogos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia con objeto, entre otras cosas, de determinar las posibilidades de ampliar la cooperación y la coordinación con dichos órganos en materia de administración y de relaciones con el país anfitrión.

29. La Corte también opina que se debe fomentar la cooperación con órganos que tienen su sede en La Haya (párr. 88) y está dando pasos en esa dirección. Como

se indica en el propio informe, las posibilidades de establecer servicios comunes son sumamente limitadas, pero al Secretario se le pide cada vez más que consulte a sus homólogos de otras organizaciones, por ejemplo para tratar la cuestión de las relaciones con el país anfitrión. También se han celebrado consultas análogas, en relación con la administración de las licencias de enfermedad (véase el párrafo 27 *supra*).

IV. Conclusión

30. En general, la Corte acepta la mayor parte del análisis de la Dependencia Común de Inspección sobre el aumento de su volumen de trabajo y la insuficiencia de los recursos de que dispone y presentará a la Asamblea propuestas completas sobre estas cuestiones en relación con el presupuesto para el bienio 2002-2003.

31. Por otra parte, después de examinar detenidamente las sugerencias de la Dependencia Común de Inspección, la Corte no creyó conveniente adoptar aquellas que se refieren a la reducción de los mandatos del Secretario y el Secretario Adjunto. No obstante, la Corte coincide con la Dependencia Común de Inspección, en que se debe consultar al Secretario antes de proceder a la elección del Secretario Adjunto.

32. En consonancia con las observaciones de la Dependencia Común de Inspección, la Corte señaló que ya se habían aplicado las medidas que decidió en diciembre de 1997 para reestructurar la Secretaría. Aunque en la fecha en que se redactó el informe (noviembre de 1999) no se habían aplicado todavía ciertas decisiones relativas al funcionamiento interno de la Secretaría, sí se han aplicado desde entonces.

33. Con respecto a las prácticas y procedimientos administrativos, la Corte, como aquí se indica (véase el párrafo 27 *supra*), no puede aceptar todas las recomendaciones que figuran en el informe. Sin embargo, como se pone de manifiesto en gran medida en el propio informe, la Corte realiza actualmente un esfuerzo decidido para mejorar, racionalizar y actualizar las prácticas y procedimientos pertinentes, sin menoscabo de su independencia administrativa.

Anexo II

Observaciones del Secretario General sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión y administración de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia”

1. De conformidad con el artículo 11 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, el Secretario General presenta sus observaciones al informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión y administración en la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia”.

2. El Secretario General hace las siguientes observaciones sobre cuestiones del informe relativas a temas presupuestarios y de recursos humanos.

Asistentes de investigación para los jueces (párrs. 16 a 18)

3. El Secretario General señalaría a la atención de la Asamblea General la recomendación relativa a la creación de tres puestos de pasantes subalternos para ayudar a los jueces y aguarda la respuesta de la Asamblea General en cuanto a deseos de ésta en ese sentido.

Aumento de los recursos de personal para la traducción (párrs. 54 a 57)

4. El Secretario General toma nota de que antes de la publicación del informe se habían tomado medidas para proporcionar a la Corte recursos adicionales. De conformidad con la resolución 54/249 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1999, en la cual la Asamblea tomó nota con preocupación de que los recursos propuestos para la Corte para el bienio 2000-2001 no estaban en consonancia con el volumen de trabajo previsto para dicho bienio, el Secretario General presentó estimaciones revisadas que reflejaban un aumento inesperado en el número de expedientes de la Corte (véase A/C.5/55/21). Sobre la base de las estadísticas de un mayor volumen de trabajo en la traducción de alegatos, actas literales de las audiencias, notas de los jueces, decisiones y opiniones, el Secretario General propuso un aumento del número de traductores y del personal administrativo y de Secretaría, así como de personal temporario para prestar asistencia en las reuniones. El Secretario General también propuso, en el marco de las estimaciones revisadas, apoyo adicional a los Servicios de Prensa e Información.

5. En su resolución 55/239, de 23 de diciembre de 2000, la Asamblea General aprobó la creación de 12 puestos de traductor (3 de la categoría P-4 y 9 de la categoría P-3), dos puestos del cuadro de servicios generales y varios puestos temporarios, lo cual corresponde a un incremento de 710.400 dólares en el presupuesto por programas de la Corte Internacional de Justicia para el bienio 2000-2001.

Oficial superior administrativo o de personal (párr. 89)

6. El Secretario General toma nota de la recomendación relativa a la creación de un puesto cuyo titular prestaría asistencia al Secretario en materia de gestión del personal. Dicho puesto figura en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2003.

7. Con respecto a la sección de procedimientos y prácticas de gestión del personal (párrs. 81 a 89), el Secretario General tiene a bien hacer las siguientes observaciones:

Recomendaciones 6 a) y b). Las recomendaciones sobre contratación y colocación reflejan prácticas válidas y comúnmente aceptadas en materia de gestión de recursos humanos (párrs. 83 a 84);

Recomendación 6 c). El Secretario General hace suya la recomendación de introducir un sistema de evaluación de la actuación profesional en la Corte Internacional de Justicia y considera que la Secretaría de las Naciones Unidas puede compartir la experiencia adquirida en la introducción y la utilización del actual sistema de evaluación de la actuación profesional de las Naciones Unidas. Para introducir un sistema de similares características, se recomienda un período de preparación de por lo menos seis meses (párr. 85);

Recomendaciones 6 d) y e). El Secretario General también hace suyas las recomendaciones de clasificar profesionalmente y certificar cada puesto de la Secretaría y de contar con descripciones actualizadas de las funciones para todos los puestos. Se sugiere que para esta iniciativa y examen se contraten los servicios de uno o dos consultores (párr. 87);

Recomendación 6 g). Se puede y se debe elaborar un sistema de remuneración de las horas extraordinarias para todo el personal de contratación local, siguiendo las mejores prácticas del lugar, de conformidad con el principio Flemming (párr. 88);

Recomendación 6 h). Se debería procurar establecer un sistema de licencias de enfermedad de conformidad con los procedimientos de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta las prácticas que rigen en los Países Bajos con respecto a dichas licencias (párr. 86).
